



RESOLUCIÓN No. PJ-2021-0168

Aprobación de pliegos y Autorización de inicio de procedimiento para Verificación de Producción Nacional: “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y BRIGADA DE FORESTALES”

Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, en calidad de MÁXIMA AUTORIDAD, de conformidad con oficio sin número suscrito con fecha 06 de diciembre de 2016 por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Primer Jefe Titular al Myr. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, cuya posesión realizada el jueves 08 de diciembre de 2016, oficializó su grado jerárquico dentro de la Institución, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra”, fue publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 780 de 24 de noviembre de 2016 y su Protocolo de Adhesión publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 900 de 12 de diciembre de 2016, entrando en vigencia el 1 de enero de 2017; proporcionando un marco de estabilidad permanente, seguridad jurídica y predictibilidad para reforzar el comercio y la inversión entre ambas partes, para el comercio de bienes, servicios, compras públicas e inversiones se abran recíprocamente;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; posteriormente reformada mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 – 15 Oct. 1970

Departamento de Contratación Pública

agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018; y, reformada por última ocasión de conformidad con lo señalado en la “LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN” aprobada por la Asamblea Nacional el 11 de febrero de 2021, misma que reformó además la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392 del Miércoles 17 de febrero de 2021;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el Decreto Ejecutivo N° 155 dado y suscrito el 12 de agosto de 2021, por Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República y publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 516 del 16 de agosto de 2021;

Que, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2021-0119, la cual se encuentra en vigencia desde su suscripción y publicación el día 19 de Noviembre de 2021;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

Que, el numeral 21 del artículo 6 de la LOSNCP, define al Origen Nacional como: **“Art. 6.- Definiciones. (...) 21. Origen Nacional:** Para los efectos de la presente ley, se refiere a las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos en el Reglamento de la presente Ley.”, encontrándose dentro de las atribuciones del Ente Rector de la Contratación Pública, la contenida en el numeral 6 del artículo 10 *Ibidem* para: “...Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado...”;

Que, el artículo 25.1 de la LOSNCP, dispone en cuanto a la Participación Nacional, lo siguiente: “...Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un
PN-BCBVC-2021-07



Departamento de Contratación Pública

margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública.”; y el segundo y tercer incisos del artículo 25.2 Ibidem, en cuanto a la Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la economía popular y solidaria y micro, pequeñas y medianas empresas, los cuales rezan de la siguiente manera: “(...) Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación. (/) La entidad encargada de la contratación pública mediante la regulación correspondiente incluirá la obligación de transferencia de tecnología y de conocimiento en toda contratación de origen no ecuatoriano. (...)”;

Que, el primer párrafo del artículo 46 de la LOSNCP, dispone lo siguiente: **“Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”;**

Que, el numeral 24 del artículo 6 Ibidem, define a los Pliegos como: *“Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;* sin existir actualmente un Modelo de Pliego para Verificación de Producción Nacional publicado por el SERCOP dentro de su página institucional y dispuesto para este procedimiento en específico, motivo por el que el BCBVC, procede a elaborar su propio Pliego para este procedimiento;

Que, en los artículos 93 al 99 de la CARCOP, dentro del Procedimiento de Importación por parte de las Entidades Contratantes, se encuentran dispuestas las actividades obligatorias a cumplir mediante el Sistema Oficial de Contratación del Estado, para alcanzar la Verificación de existencia de Oferta Nacional del Objeto de Contratación requerido, disposiciones todas que han sido correctamente consideradas para la preparación del Pliego para el Procedimiento de Verificación de Producción Nacional para la ADQUISICIÓN DEL CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y BRIGADA DE FORESTALES;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2021, ante solicitud del requirente, la Ing. Paola Castillo, mediante comunicación electrónica, procede a certificar la no existencia de los campamentos requeridos;

Que, con fecha 19 de mayo de 2021, la Ing. María José Tello, Asistente de Procesos y Operador del Sistema del Departamento de Contratación Pública, emitió la certificación vía correo electrónico institucional, en la cual se realizó la verificación del Catálogo Electrónico, sobre los ítems contemplados en el Objeto de Contratación Requerido, de cuyos resultados posteriormente el requirente corroboró la no existencia de los mismos en función de las especificaciones técnicas requeridas;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2021, elaborado por el Ing. Edwin Muñoz, y Subtne.(B) Dario Vimos y bajo la Responsabilidad del titular requirente Cptn. (B) Luis Pauta – Oficial Grupo USAR ECU-13, se presentó el proyecto para la adquisición de CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y BRIGADA DE FORESTALES, contenido en el Formulario de Requerimiento N° BCBVC-2021-0081, en donde se describe detalladamente la necesidad institucional y sometió el estudio completo de la preparación del proceso precontractual a conocimiento, análisis y aprobación, lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 69 del RGLOSNC;



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 – 15 Oct. 1970

Departamento de Contratación Pública

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; se adjuntó al expediente inicial la respectiva CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA A FUTURO N° 2021-015, con fecha 29 de Noviembre de 2021, emitida por el Ing. Luis Muñoz, Jefe Financiero del B.C.B.V.C., dando cumplimiento así al Art. 24 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 27 del RGLOSNCP;

Que, toda vez que se ha elaborado el borrador del pliego preprocesal, se sometió a revisión de la Comisión Técnica designada para la Adquisición, recibiendo su conformidad con fecha 15 de diciembre de 2021 hasta las 16H43; y,

Que, tanto la Ley como el Reglamento vigentes que corresponden a la Contratación Pública del Ecuador, determinan que los pliegos procesales para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la Institución, los cuales han sido elaborados por el Departamento de Contratación Pública institucional, en cumplimiento de todas las Condiciones Técnicas, Económicas y Legales contenidas y planteadas en virtud de sus competencias por los suscritos del Área Requirente;

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y poner en vigencia el Pliego para el Proceso de Verificación de Producción Nacional, signado como **PN-BCBVC-2021-07**.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso para obtener la Certificación de Producción Nacional, según las especificaciones técnicas contenidas en el pliego, mediante el SNCP para que siga el correspondiente procedimiento a través de la herramienta informática del Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Designar como asesor para la absolución de preguntas de los interesados y para la etapa de Evaluación de Manifestaciones de Interés al Ing. Javier Guamán como profesional afín al objeto de contratación.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción y se dispone al Departamento de Contratación Pública, la respectiva publicación de este acto administrativo en el portal de compras públicas, así como la respectiva notificación al Asesor Designado.

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, a los 16 días del mes de diciembre de 2021.

Atentamente
ABNEGACION Y DISCIPLINA

TCrnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana
JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA